



SISTEMA CONCURSAL CHILENO

RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN
Superintendente de Quiebras

I. Quiebra

La quiebra es un estado de una persona natural o jurídica, originado por el cese en el pago de sus obligaciones declarado judicialmente por una sentencia de quiebra.



Órganos de la Quiebra

- Síndico
- Junta de Acreedores
- Tribunal
- Superintendencia de Quiebras



Síndico

- **Persona natural que integra la Nómina Nacional de Síndicos.**
- **Asume administración bienes del deudor para su liquidación y pago a los acreedores.**
- **Puede proponer continuación de giro.**
- **Tiene una remuneración fija.**
- **Debe rendir cuenta de su administración y responde por culpa levísima.**

Junta de acreedores



- Órgano deliberativo y dispositivo de los bienes del deudor.

- Clases de juntas de acreedores:
 - Constitutiva
 - Ordinarias
 - Extraordinarias

Tribunal

A bronze statue of Lady Justice, blindfolded and holding scales, standing on a pedestal. The statue is positioned in the center of the image, behind a glass display case. The background is a plain, light-colored wall.

- Conoce del juicio de quiebra.
- Declara o rechaza la quiebra.
- Dirime controversias jurídicas entre las partes del juicio.
- Autorización o sanción determinadas actuaciones del síndico.

Superintendencia de Quiebras

- Fiscaliza los procesos de quiebras, convenios y cesiones de bienes, en aspectos técnicos, jurídicos y financieros.
- Supervigila actuaciones de síndicos y administradores continuación de giro;
- Imparte instrucciones de carácter obligatorio para los síndicos;
- Objeta cuentas de administración;
- Recibe denuncias que los acreedores, fallido o terceros interesados formulen en contra desempeño síndico.
- Aplica sanciones por infracciones de leyes, reglamentos e instrucciones;
- Pone en conocimiento del tribunal o la junta de acreedores cualquier falta o irregularidad en la administración del síndico;
- Examina en cualquier momento la contabilidad de la quiebra;
- Solicita auditorias externas;
- Demás facultades art.8º Ley 18.175

Juicio de Quiebra

Generalidades:

- **Sujeto activo: deudor o acreedor (es)**
- **Sujeto pasivo: deudor calificado, deudor civil**
- **Causales de quiebra:**
 - * Art. 41 deudor calificado por sí
 - * Art. 43 acreedor
 - * Quiebra refleja

Aspectos procesales relevantes

- Incautación,
- Continuación de giro,
- Enajenación del activo,
- Determinación del pasivo,
- Pago a los acreedores

Enajenación del activo

- Realización sumaria
- Liquidación Ordinaria
- Liquidación extraordinaria
- Venta como unidad económica

Determinación del Pasivo

- Verificación de créditos: Ordinaria y Extraordinaria.
- Impugnación de verificación.
- Reconocimiento de créditos.



Pago Acreedores

- Pago administrativo
- Reparto de fondos

Término de la quiebra



- Recurso especial de reposición,
- Aprobación convenio simplemente judicial,
- Sobreseimiento definitivo.

CONVENIOS JUDICIALES



- CONVENIO SIMPLEMENTE JUDICIAL
- CONVENIO JUDICIAL PREVENTIVO

Convenio Judicial Preventivo



Acuerdo del deudor con sus acreedores por el que se pactan formas de pago distintas a las originalmente contratadas.

1.- Tramitación

- **Intervinientes:**
 - **Deudor proponente**
 - **Tribunal del convenio**
 - **Síndico tramitador o Interventor – Exp. Facilitador**
 - **Junta de acreedores**
 - **Superintendencia de Quiebras**

Tribunal del convenio

- Conoce de las proposiciones de convenio,
- Nombra al síndico interventor,
- Sanciona el derecho a voto de los acreedores,
- Dirime las controversias jurídicas entre los intervinientes,

Junta de acreedores

- Designa experto facilitador,
- Acuerda, modifica o rechaza el convenio,
- Designa comisión de acreedores y síndico interventor para el cumplimiento del convenio.



Síndico interventor

- Presenta pasivo con derecho a voto,
 - Se impone de documentación contable de la empresa y operaciones que ésta realice.
 - Informa al tribunal:
 - Posibilidad de cumplimiento de las proposiciones de convenio;
 - Si para los acreedores es más beneficioso que la quiebra,
 - El monto probable que recuperará cada uno de ellos.
- Rendir cuenta de su gestión.

Interventor - Experto facilitador

- **Interventor:** se impone de documentación deudor y certifica pasivo con derecho a voto.
- **Experto facilitador:** Analiza situación económica del deudor y:
 - Fórmula proposiciones de convenio o,
 - Solicita la quiebra.

Superintendencia de Quiebras

- Fiscaliza con mismas facultades que en quiebra:
 - Síndicos,
 - Expertos facilitadores,
 - interventores

A blurred background image of a business meeting. Several people in professional attire are seated around a table, looking at documents. One person in the foreground is holding a blue pen over a document. The overall scene is brightly lit and professional.

Aprobación convenio

- Acuerdo: Adoptado por junta de acreedores, quórum especial.
- Aprobación: sancionado por el tribunal de la quiebra, transcurrido los plazos o desechadas las impugnaciones.

A quienes obliga el convenio

- Al deudor.
- Acreedores valistas, sólo respecto de sus acreencias existentes con anterioridad a la fecha de la resolución que tiene por presentada las proposiciones de convenio.
- Acreedores preferentes que hayan votado en el convenio renunciando a su preferencia.

Efectos convenio

- **Administración:**
 - **Comisión de Acreedores**
 - **Síndico Interventor**
 - **Deudor**

Quiebra Refleja o Consecuencial

- **No se acuerda el convenio dentro 90 días.**
- **Convenio es rechazado o desechado.**
- **Convenio se declara nulo o incumplido**
- **Deudor que no se presenta a la junta en que se debate convenio, personalmente o representado.**



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA
DE QUIEBRAS

RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN
Superintendente de Quiebras
ralbornoz@squiebras.cl
Huérfanos 626 piso 7
www.squiebras.cl
Santiago - Chile